

**INE/JGE206/2020**

**ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, POR EL QUE SE APRUEBA A LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL, LA MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO DEL PROYECTO ESPECÍFICO DENOMINADO “L133810 COMUNICACIÓN EN LAS JUNTAS EJECUTIVAS DISTRITALES PARA LA JORNADA ELECTORAL”, QUE POR ENDE, AMPLIA EL PRESUPUESTO PLANTEADO ORIGINALMENTE, MISMO QUE FORMA PARTE DE LA CARTERA INSTITUCIONAL DE PROYECTOS 2020 DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**

## **G L O S A R I O**

<b>CIP</b>	Cartera Institucional de Proyectos
<b>Consejo General</b>	Consejo General del Instituto Nacional Electoral
<b>Constitución</b>	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
<b>COVID-19</b>	Enfermedad por Virus Sars Cov-2 Coronavirus
<b>DEA</b>	Dirección Ejecutiva de Administración
<b>DEOE</b>	Dirección Ejecutiva de Organización Electoral
<b>DECEyEC</b>	Dirección Ejecutiva de Capacitación y Educación Cívica
<b>DOF</b>	Diario Oficial de la Federación
<b>Instituto</b>	Instituto Nacional Electoral
<b>Junta</b>	Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral
<b>LGIPE</b>	Ley General de Instituciones y Procedimientos
<b>Electores</b>	
<b>Lineamientos</b>	Lineamientos para la Administración de la CIP
<b>Manual</b>	Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Financieros del Instituto Nacional Electoral
<b>OPL</b>	Organismo Público Local
<b>RE</b>	Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral
<b>RIINE</b>	Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral

## **ANTECEDENTES**

- I.** El 21 de diciembre de 2016, en sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto, mediante Acuerdo INE/CG870/2016, se aprobó el Plan Estratégico del Instituto Nacional Electoral 2016-2026, a propuesta de la Junta, en donde definió la misión, la visión, los objetivos estratégicos, los principios rectores y los valores organizacionales del INE.
- II.** El 18 de julio de 2017, en sesión ordinaria de la Junta del Instituto, mediante Acuerdo INE/JGE138/2017, se aprobó el Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Financieros del Instituto Nacional Electoral.
- III.** El 28 de noviembre de 2018, en sesión ordinaria del Consejo General del Instituto, se aprobó el Anteproyecto de Presupuesto del Instituto para el ejercicio 2019, mediante Acuerdo INE/CG1428/2018, en el que se contempló, entre otras cosas, la fusión-compactación de la Unidad Técnica de Planeación.
- IV.** El 23 de enero de 2019, en sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto, se aprobaron las Reformas al RIINE, mediante Acuerdo INE/CG32/2019.
- V.** El 31 de mayo de 2019, en sesión ordinaria de la Junta del Instituto, mediante Acuerdo INE/JGE97/2019, aprobó la actualización del Manual General para el Proceso de Programación y Presupuesto del Anteproyecto de Presupuesto.
- VI.** El 31 de mayo de 2019, en sesión extraordinaria de la Junta, mediante Acuerdo INE/JGE101/2019 se aprobó la actualización de los Lineamientos para la Administración de la CIP.
- VII.** El 26 de agosto de 2019, en sesión extraordinaria de la Junta, mediante Acuerdo INE/JGE159/2019 se aprobó la CIP del Instituto Nacional Electoral para el ejercicio fiscal 2020.

- VIII.** El 28 de agosto de 2019, en sesión extraordinaria el Consejo General del Instituto mediante Acuerdo INE/CG403/2019, aprobó el Anteproyecto de Presupuesto del Instituto Nacional Electoral para el Ejercicio Fiscal 2020.
- IX.** El 30 de septiembre de 2019, en sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto, mediante Acuerdo INE/CG433/2019, aprobó el Plan Integral y los calendarios de coordinación de los Procesos Electorales Locales 2019-2020, en los estados de Coahuila e Hidalgo.
- X.** El 16 de diciembre de 2019, en sesión extraordinaria el Consejo General, mediante Acuerdo INE/CG567/2019, aprobó, entre otras cosas el presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2020, conforme a la reducción al presupuesto del Instituto que realizó la Cámara de Diputados, así como el Proyecto Específico denominado “L133810 Comunicación en las Juntas Ejecutivas Distritales para la Jornada Electoral”.
- XI.** En diciembre de 2019, en la ciudad de Wuhan de la República Popular China, inició un brote de neumonía denominado como COVID-19 y ante los niveles alarmantes tanto de propagación y gravedad, como de inacción, el 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud-declaró el brote del COVID-19 como una pandemia, generada del incremento en el número de casos existentes en los países que han confirmado los mismos, por lo que consideró tal circunstancia como una emergencia de salud pública de relevancia internacional.
- XII.** El 17 de marzo de 2020, la JGE aprobó, mediante Acuerdo INE/JGE34/2020, las medidas preventivas y de actuación, con motivo de la pandemia del COVID-19, en cuyo Punto de Acuerdo Segundo se previó que se deberá continuar con el desarrollo de sus funciones esenciales, así como con las actividades inherentes a los Procesos Electorales Locales para los estados de Coahuila e Hidalgo.
- XIII.** El 23 de marzo de 2020, se publicó en la edición vespertina del DOF el acuerdo mediante el cual el Consejo de Salubridad General reconoció la epidemia de enfermedad por el COVID-19 en México, como una enfermedad grave de atención prioritaria; asimismo, se establecieron las actividades de preparación y respuesta ante dicha epidemia.

- XIV.** El 24 de marzo de 2020, se publicó en el DOF el acuerdo por el que se establecieron las medidas preventivas que se deberán implementar para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el COVID-19. En el Punto de Acuerdo Primero, se estableció que todas las autoridades de los tres órdenes de gobierno están obligadas a la instrumentación de las medidas preventivas contra la enfermedad ocasionada por el COVID-19, entendiendo como tales aquellas intervenciones comunitarias definidas en la “Jornada Nacional de Sana Distancia”, que tienen como objetivo el distanciamiento social para la mitigación de la transmisión poblacional del referido coronavirus, disminuyendo así el número de contagios de persona a persona y, por ende, el de propagación de la enfermedad, con especial énfasis en grupos vulnerables, permitiendo además que la carga de enfermedad esperada no se concentre en unidades de tiempo reducidas, con el subsecuente beneficio de garantizar el acceso a la atención médica hospitalaria para los casos graves.
- XV.** El 27 de marzo de 2020, mediante Acuerdo INE/CG82/2020, el Consejo General determinó como medida extraordinaria la suspensión de los plazos y términos relativos a las actividades inherentes a la función electoral a cargo del INE, hasta que se contenga la pandemia del COVID-19.
- XVI.** El 30 de marzo de 2020, se publicó en el DOF el acuerdo del Consejo de Salubridad General por el que se declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el COVID-19, el cual señala que la Secretaría de Salud determinará todas las acciones que resulten necesarias para atender dicha emergencia sanitaria.
- XVII.** El 31 de marzo de 2020, se publicó en el DOF el acuerdo por el que la Secretaría de Salud estableció, como acción extraordinaria para atender la emergencia sanitaria generada por el COVID-19, que los sectores públicos, social y privado deberán implementar y ordenar, entre otras, la suspensión inmediata de las actividades no esenciales, por el periodo del 30 de marzo al 30 de abril de 2020.

- XVIII.** En sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 1 de abril de 2020, mediante Acuerdo INE/CG83/2020 ejercer la facultad de atracción, para efecto de suspender temporalmente el desarrollo de los Procesos Electorales Locales, en Coahuila e Hidalgo, con motivo de la pandemia COVID-19.
- XIX.** El 16 de abril de 2020, la JGE aprobó, mediante Acuerdo INE/JGE45/2020, modificar el diverso INE/JGE34/2020, a efecto de ampliar la suspensión de los plazos procesales en la tramitación y sustanciación de los procedimientos administrativos competencia de los diversos órganos del Instituto, así como cualquier plazo de carácter administrativo, hasta que la propia JGE acuerde su reanudación, con base en la información sobre las condiciones sanitarias relacionadas con la pandemia del COVID-19, debiendo continuar vigentes de igual manera el resto de las determinaciones contenidas en el Acuerdo de referencia.
- XX.** El 21 de abril de 2020, se publicó en el DOF el acuerdo por el que la Secretaría de Salud modificó el similar por el que se establecen las acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el COVID-19, publicado el 31 de marzo de 2020, en el que se ajustó, entre otras consideraciones, el plazo de suspensión de las actividades no esenciales hasta el 30 de mayo de 2020, con la finalidad de mitigar la dispersión y 4 transmisión del virus aludido en la comunidad, para disminuir la carga de enfermedad, sus complicaciones y la muerte por dicho virus, en la población residente en el territorio nacional.
- XXI.** El 14 de mayo de 2020 se publicó en el DOF, el acuerdo por el que se establece una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa, así como se establecen acciones extraordinarias.
- XXII.** El día 15 de mayo del 2020, la Secretaria de Salud, publicó en el DOF el acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se establece una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar

semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa, así como se establecen acciones extraordinarias, publicado el 14 de mayo de 2020 el cual señala:

*ARTICULO UNICO.- Se modifican los numerales Segundo, fracción ii) y Cuarto del Acuerdo por el que se establece una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa, así como se establecen acciones extraordinarias, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de mayo de 2020.*

- XXIII.** El 13 de mayo de 2020, la Junta General Ejecutiva aprobó, mediante el Acuerdo número INE/JGE51/2020, de fecha 13 de mayo de 2020, la “Metodología para el diseño y construcción de indicadores del Instituto Nacional Electoral”.
- XXIV.** El 28 de mayo de 2020 el Consejo General mediante Acuerdo INE/CG97/2020, determinó la reanudación de algunas actividades suspendidas como medida extraordinaria con motivo de la contingencia sanitaria derivada de la pandemia del coronavirus, COVID-19, mediante Acuerdo INE/GE82/2020, o que no han podido ejecutarse, respecto al proceso de constitución de nuevo Partidos Políticos Nacionales y se modifica el plazo para dictar la resolución respecto de las siete solicitudes de registro presentadas.
- XXV.** El 29 de mayo de 2020 se publicó en el DOF el acuerdo mediante el cual la Secretaría de Salud, en coordinación con la Secretaria de Economía y la Secretaria del Trabajo y Previsión Social, así como por el Instituto Mexicano del Seguro Social establecieron los Lineamientos Técnicos Específicos para la Reapertura de las Actividades Económicas, en los que establecen una serie de acciones de continuidad y reapertura ordenada gradual, con la finalidad de continuar en el cuidado de la salud de las personas en el ambiente laboral, y al mismo tiempo reactivar la economía.

- XXVI.** El 24 de junio de 2020 esta Junta General Ejecutiva del Instituto, mediante Acuerdo INE/JGE69/2020, por el que se aprueba la Estrategia y la Metodología para el levantamiento de plazos relacionados con actividades administrativas, así como para el regreso paulatino a las actividades presenciales por parte del personal.
- XXVII.** Mediante oficio INE/DECEyEC/DCE/0367/2020 de fecha 30 de octubre de 2020, la DECEyEC comunico a la DEOE que los OPL de Coahuila e Hidalgo realizaron transferencias correspondientes al pago de “Servicio de voz y datos móviles para la comunicación y transferencia de información durante el desarrollo de actividades inherentes al Proceso Electoral Local 2019-2020 en las entidades de Coahuila e Hidalgo” por un monto correspondiente a la DEOE de \$205,883.00 (doscientos cinco mil ochocientos ochenta y tres pesos).
- XXVIII.** Mediante oficio INE/DEOE/0956/2020, de fecha 18 de noviembre de 2020, la DEOE solicitó a la DEA, se sirva intervenir con la finalidad de que se genere un Dictamen respecto a las modificaciones al proyecto “L133810 Comunicación en las Juntas Ejecutivas Distritales para la Jornada Electoral”.
- XXIX.** Mediante oficio INE/DEA/DRF/2085/2020, de fecha 3 de diciembre de 2020, la DEA emitió respuesta al oficio mencionado en el numeral XXV, y remitió el Dictamen número 168, procedente, con fundamento en el artículo 15 de los Lineamientos.

## **C O N S I D E R A N D O**

1. El artículo 41, párrafo tercero, Base V Apartado A, párrafo primero de la Constitución, en relación con los diversos 29, 30, párrafo 2, y 31, párrafo 1, de la LGIPE, establecen que el Instituto es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los Partidos Políticos Nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene la Ley. El Instituto contará con los recursos presupuestarios, técnicos, humanos y materiales que requiera para

el ejercicio directo de sus facultades y atribuciones. Todas las actividades del Instituto se regirán por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad. Asimismo, es la autoridad en la materia electoral, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño.

2. El artículo 30, párrafo 1, incisos a), d), e), f) y g) de la LGIPE, señala que son fines del Instituto contribuir al desarrollo de la vida democrática; asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo de la Unión, así como ejercer las funciones que la Constitución le otorga en los Procesos Electorales Locales; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; así como llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática.
3. El artículo 31, párrafo 4 de la LGIPE, establece que el Instituto se regirá para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones constitucionales relativas y las demás aplicables. Además, se organizará conforme al principio de desconcentración administrativa.
4. El artículo 32, numeral 1, inciso a) del mismo ordenamiento, dispone que el Instituto tendrá para los Procesos Electorales Federales y locales entre otras atribuciones, las de: capacitación electoral; ubicación de casillas y la designación de funcionarios de sus mesas directivas.
5. El artículo 34 de la LGIPE, dispone que el Consejo General; la Presidencia del Consejo General; la Junta General Ejecutiva y la Secretaría Ejecutiva, constituyen los órganos centrales del Instituto.
6. El artículo 47 de la referida Ley, establece que la Junta del Instituto será presidida por el Presidente del Consejo General y se integrará con el Secretario Ejecutivo y con los directores ejecutivos del Registro Federal de Electores, de Prerrogativas y Partidos Políticos, de Organización Electoral, del Servicio Profesional Electoral, de Capacitación Electoral y Educación Cívica y de Administración, así como los titulares de la Unidad Técnica de Fiscalización,



de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral y de la Unidad Técnica de Vinculación con OPL El Contralor General podrá participar, a convocatoria del Consejero Presidente, en las sesiones de la Junta.

7. El artículo 48, párrafo 1, incisos b) y o) de la LGIPE, dispone que la Junta del Instituto se reunirá por lo menos una vez al mes y, entre otras atribuciones, le corresponderá fijar los procedimientos administrativos, conforme a las Políticas y Programas Generales del mismo, así como las demás que le encomiende dicha Ley, el Consejo General o su Presidente.
8. El artículo 49 de la multicitada LGIPE, dispone que el Secretario Ejecutivo coordina la Junta; conduce la administración y supervisa el desarrollo adecuado de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto.
9. Que el artículo 56 de la LGIPE, en sus incisos a), e), h) e i), así como el artículo 47 del RIINE, establece las atribuciones de la DEOE, entre las que se encuentran, apoyar la integración, instalación y funcionamiento de las juntas ejecutivas locales y distritales; recabar la documentación necesaria e integrar los expedientes a fin de que el Consejo General efectúe los cómputos que conforme a esta Ley debe realizar; acordar con el Secretario Ejecutivo los asuntos de su competencia y las demás que le confiera dicha ley.
10. El artículo 59, párrafo 1, incisos a), b), d), h) y k) de la LGIPE; así como 50, párrafo 1, incisos b), c), f), o), aa) y ee) del RIINE, otorgan entre otras a la DEA, las facultades de aplicar las políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos financieros y materiales del Instituto; organizar, dirigir y controlar la administración de los recursos materiales y financieros, así como la prestación de los servicios generales en el Instituto; establecer, administrar y operar los sistemas administrativos para el ejercicio y control presupuestales; atender las necesidades administrativas de los órganos del INE, así como establecer y aplicar las políticas generales, criterios técnicos y Lineamientos a que se sujetarán los programas de administración de personal; recursos materiales y servicios generales; recursos financieros y de organización del Instituto; dirigir y supervisar la elaboración de los documentos normativo-administrativos necesarios para el desarrollo de las funciones del Instituto, sometiéndolos a la aprobación de la Junta; organizar y dirigir la administración de los recursos materiales, financieros, así como la

administración del personal del Instituto; administrar, operar y mantener los sistemas informáticos relacionados con la administración de los recursos humanos, materiales y financieros, en coordinación con la Unidad Técnica de Servicios de Informática y conforme a la normatividad aplicable en la materia; integrar, coordinar y administrar la cartera institucional de proyectos; y las demás que le confiera la Ley Electoral y otras disposiciones aplicables.

11. El Punto de Acuerdo Quinto Transitorio del Acuerdo INE/CG32/2019 del Consejo General Electoral aprobado en la sesión extraordinaria del 23 de enero de 2019, señala que la DEA dará seguimiento a los procedimientos para la creación, gestión, control y cierre de los proyectos específicos incorporados en la CIP, así como los ajustes que se requieran a los mismos, de conformidad con los Lineamientos para la Administración de la CIP.
12. El artículo 40, párrafo 1, incisos a) y c), del RIINE, dispone que corresponde a la Junta cumplir y ejecutar los Acuerdos del Consejo, así como dictar los Acuerdos y Lineamientos necesarios para la adecuada ejecución de los Acuerdos y Resoluciones del Consejo.
13. El mismo artículo señalado en el considerando anterior, en el párrafo 1, inciso m) señala que, es atribución de la Junta aprobar la CIP, para su posterior integración al anteproyecto de presupuesto del Instituto.
14. El artículo 41, párrafo 2, incisos b), d) y h) del mismo ordenamiento, establece que son atribuciones del Secretario Ejecutivo, ejecutar y supervisar el adecuado cumplimiento de los Acuerdos del Consejo y de la Junta; coordinar la operación del Sistema Integral de Planeación, Seguimiento y Evaluación Institucional, así como las actualizaciones necesarias para someterlas a la aprobación del Consejo; y establecer los mecanismos para la adecuada coordinación de las acciones de la Junta, Direcciones Ejecutivas y Unidades Técnicas, con las Juntas Ejecutivas Locales y Distritales.
15. Que el artículo 42, párrafo 1, incisos b) y l), del RIINE, señala que para el cumplimiento de las atribuciones que la Ley Electoral les confiere, corresponde a las Direcciones Ejecutivas planear, programar, organizar, dirigir, controlar, supervisar y evaluar el desarrollo de los programas y acciones internos, así como el despacho de los asuntos administrativos y recursos de las áreas que

las integran, así como proponer y promover programas de modernización, simplificación y desconcentración, así como medidas de mejoramiento de la organización y administración en el ámbito de su competencia.

16. Que el artículo 43, párrafo 1, inciso i), del RIINE, señala que para el ejercicio de las atribuciones que la Ley Electoral y los acuerdos del Consejo confieren a las Direcciones Ejecutivas, corresponde a los Titulares de éstas coadyuvar con la Secretaría Ejecutiva y proveerla de los insumos necesarios en la integración, desarrollo y operación de la Planeación Institucional.
17. Con la aprobación del Plan Estratégico del Instituto Nacional Electoral 2016-2026, mediante el Acuerdo INE/CG870/2016, se establecen los ejes rectores que orientan la planeación Institucional, así como las políticas generales, los objetivos y los proyectos estratégicos del Instituto.
18. El Plan contempla como los objetivos estratégicos del Instituto: (i) Organizar procesos electorales con efectividad y eficiencia; (ii) Fortalecer la confianza y la participación ciudadanas en la vida democrática y política del país y; (iii) Garantizar el derecho a la identidad; y define como los proyectos estratégicos: (i) Organizar procesos electorales (federales, locales y extraordinarios); (ii) Fortalecer los mecanismos de actualización de los procesos registrales; (iii) Fortalecer la equidad y legalidad en el Sistema de Partidos Políticos, (iv) Coordinar el Sistema Nacional Electoral, (v) Fortalecer la cultura democrática, la igualdad de género y la inclusión, (vi) Fortalecer la gestión y evaluación administrativa y cultura de Servicio Público; y, (vii) Fortalecer el acceso a la información y protección de datos personales.
19. El Artículo 3 de los Lineamientos, señala que tienen como objetivo principal establecer la forma en que se llevará a cabo la creación, gestión, seguimiento, control, evaluación y cierre de los proyectos específicos incorporados en la CIP y las directrices a seguir en caso de que se considere necesario realizar ajustes a los Proyectos Específicos.
20. El artículo 5 de los Lineamientos, relativo a que la DEA será el área facultada para interpretar los citados Lineamientos, así como asesorar y resolver las dudas que se desprendan con motivo de su aplicación.

21. El Artículo 13, numeral 2 de los Lineamientos refiere que la DEA, llevará el control y registro de los cambios que se realicen a los proyectos que conforman la CIP, los cuales deberán de estar autorizados por la instancia correspondiente y documentados por parte de los Líderes de Proyecto para que posteriormente se reflejen en la plataforma
22. El Artículo 13, numeral 7 de los Lineamientos establece que con la información reportada por las diversas UR's, la DEA integrara trimestralmente un informe ejecutivo relativo al avance del desarrollo de las actividades de los proyectos específicos que conforman la CIP, para su presentación ante la JGE.
23. El artículo 15, numerales 1 y 2 de los *Lineamientos*, señalan que el titular de las UR's, bajo su responsabilidad, podrá solicitar cambios a un proyecto que se encuentre vigente. Asimismo, el titular de la UR o el enlace de administración de proyectos enviará a la Dirección de Recursos Financieros para su revisión, registro y control, los Formatos 1 y 4 mediante correo electrónico indicando la solicitud y justificación de la modificación correspondiente.
24. En el numeral 5 inciso a) del artículo 15 de los *Lineamientos*, establece que la ampliación líquida interna representa un incremento al presupuesto autorizado en el proyecto de la UR.

En tanto, el párrafo 7, del artículo 15 citado con anterioridad, establece que, mediante nota informativa, la DEA hará del conocimiento del Secretario Ejecutivo las solicitudes de modificación acerca de las cuales se haya emitido un Dictamen correspondiente con la procedencia de cambio.

El artículo 15, párrafo 9, de los Lineamientos, que señala, las adecuaciones presupuestales resultado de las modificaciones a los proyectos específicos referidas anteriormente, se deberán tramitar por las UR's ante la DEA, para que, en el ámbito de su competencia, sujeta a disponibilidad presupuestaria y de acuerdo con lo establecido en la normatividad aplicable, se gestionen o autoricen por las instancias correspondientes

25. El artículo 16 de los Lineamientos señala que, la Dirección de Recursos Financieros, emitirá un Dictamen correspondiente sobre la procedencia o improcedencia del cambio.

- 26.** El Manual, en su artículo 5, párrafos primero y tercero, dispone que el ejercicio y control y rendición de cuentas de los recursos presupuestarios y financieros asignados y/o ministrados a cada UR, son de estricta responsabilidad de sus titulares, quienes deberán vigilar el uso eficiente de los mismos de acuerdo con las disposiciones normativas aplicable, asimismo señala que los titulares de las UR serán los únicos facultados para autorizar mediante firma autógrafa y a través de la herramienta informática vigente, las erogaciones del gasto, podrán designar por escrito a la persona que en su nombre y representación autorice la erogación del gasto, la cual no podrá tener nivel menor a Subdirector de Área, Vocal Secretario, Coordinador Administrativo u Homólogos, sin que esto lo exima de su responsabilidad como titular de la unidad.
- 27.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 del Manual, corresponde a la Junta, a la Secretaría Ejecutiva y la DEA, en el ámbito de sus respectivas competencias, autorizar las adecuaciones al presupuesto, siempre que permitan el cumplimiento de los objetivos de los programas del Instituto, de conformidad con el Manual.
- 28.** De conformidad con el artículo 36 del referido Manual, en caso de nuevas prioridades, las UR deberán solicitar las adecuaciones presupuestales compensadas estrictamente necesarias que contribuyan al cumplimiento de los objetivos y programas institucionales, observando las disposiciones normativas que correspondan.
- 29.** En el proyecto específico “L133810 Comunicación en las Juntas Ejecutivas Distritales para la Jornada Electoral”, aprobado por el Consejo General del Instituto en el Acuerdo INE/CG567/2019, se autorizó un presupuesto de \$3´405,261 (tres millones cuatrocientos cinco mil doscientos sesenta y un pesos 00/100 M.N.) monto que se modificó en su momento por un incremento para la contratación de personal temporal por un total de \$115,075.00 (ciento quince mil setenta y cinco pesos).
- 30.** Los aspectos que se consideran para solicitar nuevamente una modificación presupuestal del proyecto específico “L133810 Comunicación en las Juntas Ejecutivas Distritales para la Jornada Electoral” es derivado de los Convenios

Generales de Coordinación y Colaboración, Anexos Técnicos y Anexos Financieros, celebrados con los OPL de las entidades de Coahuila e Hidalgo.

Para el OPL de Coahuila en específico, en los términos de lo establecido en la cláusula TERCERA, párrafo primero, numerales 1, 2 y 3 del Anexo Financiero, su aportación respecto del uso de datos móviles es la siguiente: aportación de para el servicio de voz y datos, de los últimos 43 días de servicio, ascendía a \$203,874.00 (doscientos tres mil ochocientos setenta y cuatro pesos M.N.), y para el caso del OPL de Hidalgo, en los términos de lo establecido en la cláusula TERCERA, párrafo primero, numerales 1, 2 y 3 del Anexo Financiero su aportación respecto del uso de datos móviles es la siguiente: Aportación para el servicio de voz y datos, últimos 43 días de servicio, ascendió a \$ 207,893.00. (doscientos siete mil ochocientos noventa y tres pesos M.N.) haciendo un total de aportaciones de los dos OPLs de \$411,767.00 (cuatrocientos once mil setecientos sesenta y siete pesos M.N.)

Como se mencionó en el apartado de antecedentes, mediante oficio INE/DECEyEC/DCE/0367/2020, se notificó por parte de la DECEyEC que le corresponden a esta dirección la cantidad de \$205,884.00 (doscientos cinco mil ochocientos ochenta y cuatro pesos M.N) y para la DEOE la cantidad de \$205,883.00 (doscientos cinco mil ochocientos ochenta y tres pesos M.N.), haciendo un total de \$411,767.00 en congruencia con el párrafo anterior de este numeral.

30. Por lo referido en el numeral anterior, se requiere contar con la suficiencia presupuestal para realizar el pago del contrato INE/018/2020 referente al servicio de voz y datos móviles para la comunicación y transferencia de información sobre el desarrollo de actividades inherentes al Proceso Electoral Local 2019-2020 en las entidades de Coahuila e Hidalgo, mismas que fueron postergadas para su ejecución por la contingencia sanitaria y por lo cual se aplazó el tiempo de contratación del servicio referido.
31. Por lo antes expuesto, se pone a consideración la ampliación de recursos del proyecto específico L133810 Comunicación en las juntas ejecutivas distritales para la Jornada Electoral, por un monto de **\$205,883.00 (doscientos cinco mil ochocientos ochenta y tres pesos 00/100 M.N.)**, de recursos provenientes de las aportaciones realizadas por los OPL de Coahuila e

Hidalgo, mismos que de conformidad al oficio INE/DECEyEC/DCE/0367/2020 le corresponden a la DEOE.

32. A manera ilustrativa, se integra un cuadro describiendo la transferencia de recursos del proyecto “L133810 Comunicación en las Juntas Ejecutivas Distritales para la Jornada Electoral”, quedando de la siguiente manera:

<b>Descripción del Cambio</b>	<p><b>“L133810 Comunicación en las Juntas Ejecutivas Distritales para la Jornada Electoral”</b></p> <p><b>Presupuesto aprobado:</b>  <b>\$3,405,261</b> (tres millones cuatrocientos cinco mil doscientos sesenta y un pesos 00/100 M.N.)</p> <p><b>Presupuesto modificado:</b>  <b>\$3,520,336.00</b> (tres millones quinientos veinte mil trescientos treinta y seis mil pesos 00/100 M.N.)</p> <p><b>Ampliación líquida presupuestal por transferencia requerida:</b>  <b>\$205,883.00</b> (doscientos cinco mil ochocientos ochenta y tres pesos 00/100 M.N.)</p> <p><b>Presupuesto modificado:</b>  <b>\$3,726,219</b> (tres millones setecientos veintiséis mil doscientos diecinueve pesos 00/100 M.N.)</p>
-------------------------------	--

Del cuadro descrito, se puede inferir que:

- a. El impacto de los cambios en el proyecto “L133810 Comunicación en las Juntas Ejecutivas Distritales para la Jornada Electoral” establece que la transferencia no modifica el objetivo o alcance de estos proyectos.

Al hacer transferencia al proyecto específico de la UR, no se rebasa el presupuesto autorizado.

- b. La descripción, motivación y especificaciones correspondientes al proyecto “L133810 Comunicación en las Juntas Ejecutivas Distritales para la Jornada Electoral” se encuentran detalladas en los formatos 1a y

1c, que se adjuntan en el Anexo Único, y que forma parte del presente Acuerdo.

33. El 03 de diciembre de 2020, la DEA emitió el Dictamen de procedencia número 168, mediante oficio No. INE/DEA/DRF/2085/2020, para el Proyecto “L133810 Comunicación en las Juntas Ejecutivas Distritales para la Jornada Electoral”, mismo que forma parte del Anexo Único.
34. En razón de lo anterior, y toda vez que esta adecuación no implica replanteamiento del proyecto o cancelación; no altera o distorsiona el alcance del proyecto; no implica recursos adicionales y cumple con el objetivo original planteado en el proyecto, resulta procedente que la Junta, conforme a sus atribuciones, emita el presente Acuerdo.

## ACUERDO

**Primero.** - Se aprueba a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, la modificación al presupuesto del proyecto específico “L133810 Comunicación en las Juntas Ejecutivas Distritales para la Jornada Electoral” el cual forma parte de la Cartera Institucional de Proyectos 2020 del Instituto Nacional Electoral.

La autorización que se otorga en el presente Acuerdo queda condicionada a la disponibilidad de los recursos presupuestales, mismos que deberán ser gestionados ante la Dirección Ejecutiva de Administración.

**Segundo.** - El presente Acuerdo, así como la modificación al presupuesto del Proyecto Específico “L133810 Comunicación en las Juntas Ejecutivas Distritales para la Jornada Electoral” entrará en vigor a partir de su aprobación por esta Junta General Ejecutiva.

**Tercero.** - Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Administración para que realice la incorporación de las modificaciones al presupuesto del Proyecto señalado, mismas que se especifican en el Punto Primero del presente Acuerdo, y lleve a cabo las gestiones a que haya lugar como consecuencia para su cabal cumplimiento, así como realizar las adecuaciones presupuestales derivadas de la aprobación del presente Acuerdo.



**Cuarto.** - Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Electoral del Instituto Nacional Electoral.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión ordinaria de la Junta General Ejecutiva celebrada el 10 de diciembre de 2020, por votación unánime de los Directores Ejecutivos del Registro Federal de Electores, Ingeniero René Miranda Jaimes; de Organización Electoral, Maestro Sergio Bernal Rojas; del Servicio Profesional Electoral Nacional, Licenciada Ma del Refugio García López; de Capacitación Electoral y Educación Cívica, Maestro Roberto Heycher Cardiel Soto; de Administración, Maestro Bogart Cristóbal Montiel Reyna; de los Directores de las Unidades Técnicas de lo Contencioso Electoral, Maestro Carlos Alberto Ferrer Silva y de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, Maestro Miguel Ángel Patiño Arroyo; y del Consejero Presidente y Presidente de la Junta General Ejecutiva, Doctor Lorenzo Córdova Vianello, no estando presente durante la votación el Secretario Ejecutivo y Secretario de la Junta General Ejecutiva, Licenciado Edmundo Jacobo Molina; asimismo, no estando presentes durante el desarrollo de la sesión el Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos, Maestro Patricio Ballados Villagómez y el encargado del Despacho de la Unidad Técnica de Fiscalización, Licenciado Carlos Alberto Morales Domínguez.

**EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL  
CONSEJO GENERAL Y PRESIDENTE  
DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA  
DEL INSTITUTO NACIONAL  
ELECTORAL**

**EL SECRETARIO EJECUTIVO Y  
SECRETARIO DE LA JUNTA  
GENERAL EJECUTIVA DEL  
INSTITUTO NACIONAL  
ELECTORAL**

**DR. LORENZO CÓRDOVA  
VIANELLO**

**LIC. EDMUNDO JACOBO  
MOLINA**